

Nit: 815.001.098-2 Código Dane 176520002163 Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán" Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002 Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

Contrato prestacion de servicios mantenimiento de sistemas No.1151.20.06.005-2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO N° 1151.20.6. 005 - 2024 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA Y INTERCONECTANDO SOLUCIONES con NIT. 1.113.619.639-5, Representante Legal ADALBERTO GOMEZ

Entre los suscritos a saber: MAG. MERCEDES PERLAZA CALLE, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 66.765.945 expedida en Palmira (Valle), obrando en calidad de RECTORA de la Institución Educativa Domingo Irurita, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución (522 de 1 de marzo de 2022) "Por Medio Del Cual se expide la Guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Palmira, para la ejecución de los Recursos de los Fondos de Servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 y se dictan otras disposiciones" Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA con Nit. 815.001.098-2 que en adelante se denominara CONTRATANTE, por la otra INTERCONECTADO SOLUCIONES persona jurídica con NIT. 1.113.619.639-5 con dirección TV 6ª # dq29-113 Palmira Valle Representada legalmente por ADALBERTO GOMEZ C.C. No. 1.113.619.69 expedida en Palmira Valle, con domicilio principal en TV 6ª # dg29-113 Palmira Valle, quien actúa en su propio nombre, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, quien en adelante se denominará CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a la "PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SOFTWARE Y HARDWARE DE LOS COMPUTADORES, CAMARAS DE SEGURIDAD Y REDES INALAMBRICAS, IMPRESORAS, VIDEO BEAM Y SOPORTE TECNICO Y SUMINISTRO DE ACCESORIOS TECNOLOGICOS EXISTENTES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA VIGENCIA AÑO 2024"

**SEGUNDA. ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

Ventanilla única: carrera 25 # 21-52 B/El Recreo. institucional@domingoirurita.edu.co :NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA!!!



Nit: 815.001.098-2 Código Dane 176520002163 Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán" Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002 Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

Contrato prestacion de servicios mantenimiento de sistemas No.1151.20.06.005-2024

#### **ACTIVIDADES A REALIZARY ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	DETALLE	CANT	V. UNIT.	SUBTOTAL
1	Un mantenimiento preventivo tanto del software como del hardware de los equipos de Cómputo que comprende:  Mantenimiento Preventivo: Limpieza exhaustiva del hardware para eliminar polvo y residuos que puedan afectar el rendimiento, reinstalación completa de los aplicativos conforme a los estándares y requisitos establecidos por la institución y actualización de los sistemas operativos y software de acuerdo con las necesidades del usuario y las directrices institucionales.  Mantenimiento Correctivo: Intervenciones rápidas y eficientes ante cualquier incidencia o fallo técnico en los equipos, reparación y reemplazo de componentes defectuosos para restaurar el funcionamiento óptimo de los dispositivos y soporte técnico continuo para resolver problemas emergentes y minimizar el tiempo de inactividad.  Ubicación Equipos:  Sede Principal (70 portátiles y 1 de escritorio)  Sede Maria Auxiliadora (44 portátiles y 13 de escritorio)  Sede Monseñor (28 portátiles)	183	\$ 24.000	\$ 4.392.000
2	Mantenimiento preventivo y configuración de las redes inalámbrica, cableadas y de seguridad existentes y las próximas a ser instaladas en la institución, incluye (Mantenimiento y configuración de equipos UNIFI, MICROTIK y otros utilizados por la institución, creación y gestión de puntos de acceso, asegurando una cobertura uniforme y eficiente en todas las áreas requeridas e implementación de portales cautivos para garantizar un acceso seguro y controlado a la red, según sus necesidades específicas.	1	\$ 600.000	\$ 600.000



Nit: 815.001.098-2 Código Dane 176520002163 Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán" Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002 Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

Contrato prestacion de servicios mantenimiento de sistemas No.1151.20.06.005-2024

3	Servicio de Visita Semanal a Sedes: Se incluye la provisión de visitas semanales a las sedes designadas para llevar a cabo la verificación del correcto funcionamiento de los diversos equipos de cómputo ubicados en oficinas y salas de sistemas. Este servicio es indispensable para garantizar la operatividad y eficiencia de los recursos tecnológicos en uso, así como para identificar y abordar cualquier posible inconveniente de manera proactiva	INCLUIDO			\$	\$ -		
4	Implementación de copias de seguridad para los equipos informáticos de las áreas críticas de la institución, incluyendo Tesorería, Rectoría, Coordinación Académica y Secretaría Académica en la sede principal.	INCLUIDO			\$	-		
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE IMPRESORAS HP LASERJET P 1102W:4 (COORDINACIONES) KIOCERA M3550:1 (SECRETARIA) MULTIFUNCIONAL EPSON L 380:1 (SECRETARIA) MULTIFUNCIONAL SAMSUUNG PROXPRESS: 1 RECTORIA MULTIFUNCIONAL EPSON WF2830: 1 SECRETARIA MULTIFUNCIONAL EPSON L 555:1 (SEDE PRINCIPAL COORDINACION)	9	\$120.000		\$1.080	0.000		
	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Reubicación de Sistemas de Videovigilancia Institucionales:							
	El servicio ofrecido incluye el mantenimiento preventivo de las cámaras de seguridad instaladas en las diversas sedes de la institución. Este mantenimiento se realizará de manera periódica y sistemática, garantizando el óptimo funcionamiento de los sistemas de videovigilancia.							
5	Además, en caso de ser necesario, se llevará a cabo la reubicación de las cámaras de seguridad para optimizar la cobertura y eficacia del sistema, según las necesidades y requerimientos específicos de la institución.		\$	40.000	\$	2.000.000		

Ventanilla única: carrera 25 # 21-52 B/El Recreo. institucional@domingoirurita.edu.co ¡NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA!!!



Nit: 815.001.098-2 Código Dane 176520002163 Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán" Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002 Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

Contrato prestacion de servicios mantenimiento de sistemas No.1151.20.06.005-2024

Asimismo, este servicio también contempla el apoyo técnico durante eventos especiales donde se requiera la extracción de registros de video así como la asistencia a diferentes entidades que soliciten colaboración e			
materia			
de seguridad visual.			
Ubicación Equipos:			
Sede Principal (16 cámaras y 1 dvr)			
Sede Maria Auxiliadora (16 cámaras y 1 dvr)			
Sede Santa Teresita (8 cámaras y 1 dvr)			
Sede Monseñor (6 cámaras y 1 dvr)			
	Subtotal	\$ 8.072.000	
	\$ 1.533.680		
	t	otal servicio	\$ 9.605.680

ITEM	DETALLE	CANT	V. U	V. UNIT C1		UBTOTAL C1
1	ROLLO DE CABLE UTP CAT6 USO EXTERIORES X 305M	1	\$	175.000	\$	175.000
2	PATCHCORD UTP CAT6 10GIGABITS 100% COBRE X 24 UNDS 0,5FT	1	\$	130.000	\$	130.000
3	PATCHCORD UTP CAT6 10GIGABITS 100% COBRE X 10 UNDS 20 FT	1	\$	150.000	\$	150.000
4	PATCHCORD UTP CAT6 10GIGABITS 100% COBRE X 10 UNDS 10 FT	1	\$	130.000	\$	130.000
5	PATCHCORD UTP CAT6 10GIGABITS 100% COBRE X 10 UNDS 2 FT	3	\$	70.000	\$	210.000
6	CAMARA IP 2MP LENTE 2,8MM TIPO BALA	4	\$	210.000	\$	840.000
7	CAJA DE PASO 10X10 PARA CAMARA	4	\$	4.500	\$	18.000
8	ROLLO DE CABLE DUPLEX 2X16 X 200M	1	\$	160.000	\$	160.000
9	PICKUP ROLLER, ACETATO Y RODILLO DE PRESION IMPRESORA HP 1102	3	\$	80.000	\$	240.000
				Subtotal	\$	2.053.000
	impuesto					390.070
			total	insumos	\$	2.443.070

Subtotal general	\$ 10.125.000
impuesto general	\$ 1.923.750
total	\$ 12.048.750



Nit: 815.001.098-2 Código Dane 176520002163 Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán" Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002 Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

Contrato prestacion de servicios mantenimiento de sistemas No.1151.20.06.005-2024

**TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será de Siete (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de DOCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$12.048.750 M/CTE.)

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas de pago parcial mensual; previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3)De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2)Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

**NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

**DECIMA.IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal **Mantenimiento Preventivo u Curativo de Computadores y salas de sistemas y Suministros**; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 13 del 20 de Mayo del 2024 y registro presupuestal N° 13 del 27 de Mayo del 2024 expedidos por el Secretario. del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de DOCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$12.048.750 M/CTE.)

Ventanilla única: carrera 25 # 21-52 B/El Recreo. institucional@domingoirurita.edu.co :NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA!!!



Nit: 815.001.098-2 Código Dane 176520002163 Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán" Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002 Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

Contrato prestacion de servicios mantenimiento de sistemas No.1151.20.06.005-2024

**DECIMA PRIMERA. GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA se obliga a constituir las garantías a favor de LA INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO IRURITA, de tal manera que cubran el valor del contrato, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera. Una garantía única con los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO**. En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de duración de este y cuatro (4) meses más.

**DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEPTIMA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus

Ventanilla única: carrera 25 # 21-52 B/El Recreo. institucional@domingoirurita.edu.co :NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA!!!

Tel.3226093666



Nit: 815.001.098-2 Código Dane 176520002163 Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán" Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002 Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

Contrato prestacion de servicios mantenimiento de sistemas No.1151.20.06.005-2024

trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

**VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2)Certificado de existencia de recurso en banco. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal, 4) cotización presentada por el contratista. 5) copia de cedula de ciudadanía del contratista. 6) certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nacion.7) certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.8) certificado de antecedentes judicial policía nacional.9) RUT actualizado. 10)hoja de vida de la función

Ventanilla única: carrera 25 # 21-52 B/El Recreo. institucional@domingoirurita.edu.co ;NUESTRA ÚNICA OPCIÓN ES LA EXCELENCIA!!!



Nit: 815.001.098-2 Código Dane 176520002163 Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural 03 "Jorge Eliécer Gaitán" Resolución de fusión no 1789 de septiembre 04 de 2.002 Reconocimiento de estudios No. 690 de mayo 07/2007

Contrato prestacion de servicios mantenimiento de sistemas No.1151.20.06.005-2024

pública. 11) certificado de registro mercantil cámara de comercio. 12)certificado de afiliación de seguridad social.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los Veintisiete (27) día del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

MERCEDES PERLAZA CALLE C.C. No. 66.765.945 de Palmira (Valle) Rectora Contratante Original Firmado

INTERCONECTADO SOLUCIONES NIT. No. 1.113.619.639-5 ADALBERTO GOMEZ

Contratista